



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

### **Contrato MIXTO de Suministro y Obra**

Referencia: INV26-0014

Contrato MIXTO de Suministros y Obra

### **SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ROTACIÓN DE LOS FAROS ARTRUTX Y FAVÀRITX**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación	123.174,85 € sin IVA	
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE	
Otros	NO PROCEDE	
Total Valor Estimado del Contrato	123.174,85 € sin IVA	
Anualidades	2026	82.116,57 € sin IVA
	2027	41.058,28 € sin IVA
	--	--
<b>2. CPV</b>		
34515100-1 - Boyas baliza.		
45216128-7 - Trabajos de construcción de faros		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Sustitución de los equipos de rotación y retirada y gestión de mercurio de flotación		
<b>Justificación</b>		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están		



incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h)..

Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.

Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.

En virtud de estas competencias, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) es responsable del mantenimiento, modernización y conservación de los sistemas de ayuda a la navegación marítima en su ámbito geográfico. En este marco, se plantea la necesidad de proceder a la sustitución de los equipos de rotación de los faros de Artrutx y Favàritx, todos ellos equipados actualmente con sistemas ópticos tradicionales de rotación sustentados sobre cubetas de mercurio.

Estos sistemas, si bien han demostrado su eficacia durante décadas, presentan limitaciones desde el punto de vista operativo, de mantenimiento y de seguridad. El uso de mercurio como fluido de flotación, aunque eficaz para reducir la fricción del sistema giratorio, supone un riesgo potencial para la salud y el medio ambiente en caso de fuga o manipulación inadecuada, además de estar sujeto a restricciones normativas actuales en materia de sustancias peligrosas.

Asimismo, los sistemas actuales requieren una intervención técnica especializada, lo que incrementa los costes y complejidad del mantenimiento. A esto se suma la existencia de alternativas tecnológicas más modernas y eficientes, que permiten mantener el carácter luminoso de los faros mediante mecanismos de rotación compactos, sin necesidad de fluidos tóxicos y con mayor fiabilidad, durabilidad y menores requerimientos de mantenimiento.

Con esta actuación, la APB persigue garantizar la continuidad operativa de estos faros como ayudas esenciales para la navegación, dotándolos de equipos actualizados, más seguros y con mejor comportamiento frente a posibles fallos, alineando así la gestión del sistema de señalización marítima con los principios de seguridad, sostenibilidad y modernización tecnológica.

Por todo ello, la APB, como titular de las instalaciones, procede a la tramitación del expediente denominado: “SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ROTACIÓN DE LOS FAROS ARTRUTX Y FAVÀRITX”, en el marco de sus competencias legales, y con el objetivo de reforzar la fiabilidad, seguridad y eficiencia técnica de estos elementos esenciales para la navegación marítima.

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos deben dividirse en lotes siempre que ello sea posible desde el punto de vista técnico o funcional. No obstante, tras el análisis del objeto del presente contrato, se ha optado justificadamente por no proceder a su división, al tratarse de una actuación homogénea, con características técnicas similares y un alto grado de especialización, que requiere ser gestionada de forma integrada para garantizar su correcta ejecución.

La actuación consiste en la sustitución de los sistemas de rotación de los faros, todos ellos equipados con ópticas tradicionales giratorias flotantes sobre cubeta de mercurio, cuya renovación responde a criterios de seguridad, fiabilidad y modernización tecnológica. Las características técnicas, operativas y de ejecución son comunes en los dos emplazamientos, lo que justifica plenamente su tratamiento conjunto como unidad funcional única.

La no división del contrato responde a los siguientes motivos:

**Homogeneidad técnica de las actuaciones:** los trabajos a realizar en los dos faros son equivalentes en cuanto a tipología de equipo, procedimiento de desmontaje, suministro e instalación, requerimientos técnicos y condiciones ambientales. El tratamiento conjunto permite aplicar soluciones coherentes, estandarizadas y de calidad homogénea.

**Coherencia en la ejecución y simplificación de la gestión:** la coordinación de los trabajos en diferentes faros a través de un único adjudicatario facilita la planificación, logística, seguimiento técnico y control del contrato por parte de los servicios de la APB, reduciendo cargas administrativas y mejorando la trazabilidad de la actuación.

**Optimización de recursos y reducción de costes:** un tratamiento conjunto permite aprovechar economías de escala, tanto en el suministro de equipos como en desplazamientos, herramientas y personal técnico, repercutiendo en una ejecución más eficiente.

Por tanto, y atendiendo a razones técnicas, operativas y organizativas, se considera más adecuado tramitar el expediente como contrato no dividido en lotes, garantizando así una intervención más eficaz, segura y ajustada a los principios de eficiencia en la contratación pública.

### FASE DE EJECUCIÓN

#### **6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa a D. Joan Llaneras Pascual, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

### FASE DE EJECUCIÓN

#### **7. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)**

Se designa a D. Víctor Darder Gallardo, jefa de Área de Infraestructuras

#### **8. Aprobación del expediente (Art. 117)**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

#### **9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.**



NO PROCEDE

**10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.**

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### Responsable Unidad de Inversión

El Jefe del Área de infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### Jefe de Área

El Jefe del Área de infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

*Firmado digitalmente por*  
D. Miguel Rigo Salvà

### Informe favorable del PPT/RU. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El director de la Autoridad Portuaria de Baleares



*Firmado digitalmente por*  
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por*  
D. José Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación